

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado DISPONE:

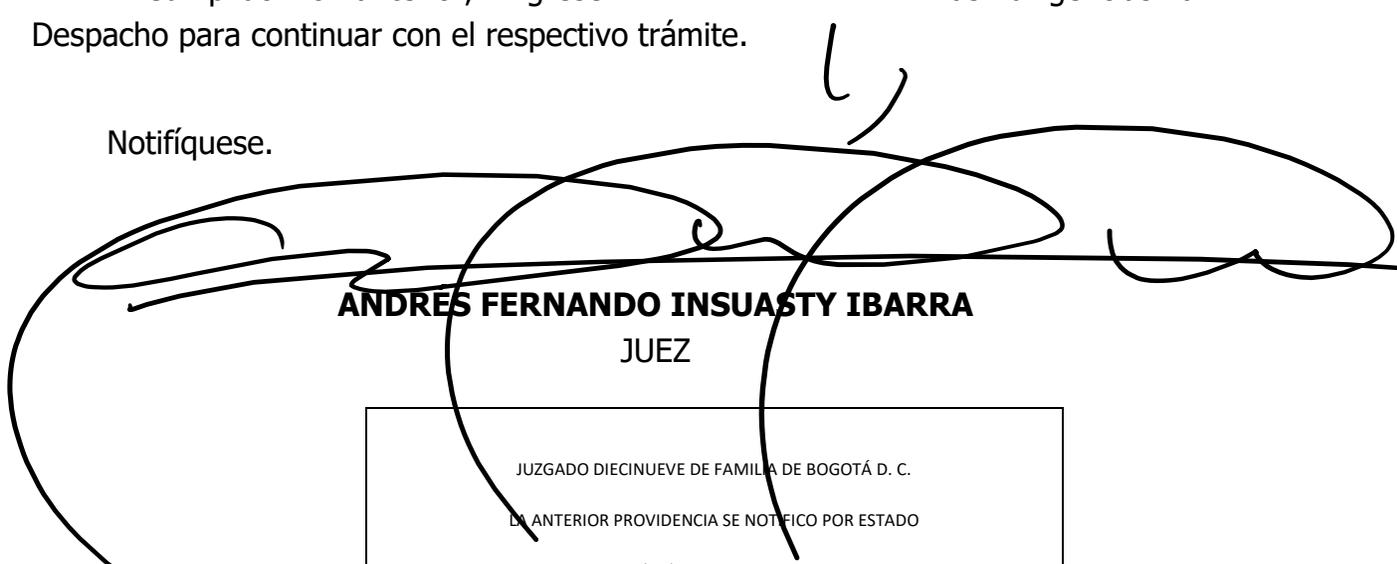
1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto que admitió la demanda (fl.53) y en el término concedido guardó silencio.

2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 3 y 3.1 del auto de 02 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del auto de 02 de diciembre de 2019, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Cumplido lo anterior, ingresen INMEDIATAMENTE las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. 129 de 08/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d1e9787068030235500097f8e8fc67db31e027259444e2f386ea24181c4434**

Documento generado en 05/08/2022 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>